37

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 110014003046**2020**-00**184**-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de LUZ EDITH GARCÍA FORERO para que en el término legal de cinco días le paguen a la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

I. Por el pagaré No. 2404349

1. La suma de **$19.482.286,oo** por concepto saldo insoluto de capital contenido en el titulo valor base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la obligación se hizo exigible, esto es, el 25 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. Por el pagaré No. 2207056

1. Por la suma de **$18.771.697,oo** por concepto saldo insoluto de capital contenido en el titulo valor base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la obligación se hizo exigible, esto es, el 25 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELAZCO CORTES como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
043
13 MAR. 2020
Secretaría

VRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 110014003046**2020**-00**184**-00.

Para resolver el escrito que antecede, de conformidad con lo normado en los artículos 593 a 595 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1068950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad de la demandada LUZ EDITH GARCÍA FORERO. Ofíciese conforme el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.-.

Una vez embargado se resolverá lo pertinente sobre el secuestro.

Hasta aquí se limitan las medidas cautelares, como quiera que estas no pueden superar el doble de crédito perseguido. (Inc. Tercero del Art. 599 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 043
Fecha 13 MAR. 2020

Secretario